

## **DECLARACIÓN DE DAVID**

### **I Reunión Binacional de Comisiones Nacionales de Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora de Panamá y Costa Rica**

#### **“Estrategias conjuntas para el abordaje del trabajo infantil indígena”**

**18 y 19 de Abril 2007**

Los Comités Nacionales para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora de Panamá y Costa Rica, reunidos en la ciudad de David, Panamá, los días 18 y 19 de Abril del 2007, reconocemos que el trabajo infantil representa una violación de los derechos de nuestros niños y niñas, especialmente, a la niñez indígena de nuestros países y expresamos las siguientes consideraciones y acuerdos:

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que ambos países, han ratificado los Convenios 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT, además de la Convención de los Derechos del Niño; adquiriendo el compromiso de definir políticas comunes con enfoque de derechos humanos en la protección de los niños, niñas y adolescentes y en la erradicación del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.
- II. Que ambos países, asumieron los compromisos emanados de la Agenda Iberoamericana para la Niñez y Adolescencia (AINA), en especial la meta 13 orientada a la Erradicación del Trabajo Infantil. Establecida en el marco de la III Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia. Lima, Perú, 2001.
- III. Que ambos países, asumieron los compromisos emanados de la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos responsables de infancia y adolescencia en relación con la Migración y sus efectos sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Montevideo, 2006).
- IV. Que ambos países, han expresado un manifiesto compromiso de establecer políticas claras encaminadas a la erradicación del trabajo infantil y protección de las personas adolescentes trabajadoras para lo cual han creado una instancia, de carácter, intersectorial rectora de estas políticas.
- V. Que garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia es un imperativo ético, político, social jurídico y económico de todo Estado, sociedad y familias, así como una de las estrategias más efectivas para atacar las causas de la pobreza, la exclusión social y las inequidades.

- VI. Que la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes los expone a diversas formas de violencia y explotación económica –entre ellos las peores formas de trabajo infantil- comprometiendo su desarrollo integral y el de sus comunidades.
- VII. Que ambos países, reconocen la situación existente en la zona fronteriza entre Panamá y Costa Rica, en la cual la niñez y adolescencia indígena es la población que se encuentra en mayor grado de vulnerabilidad de ser explotada económicamente, lo cual atenta con el cumplimiento de sus derechos humanos.

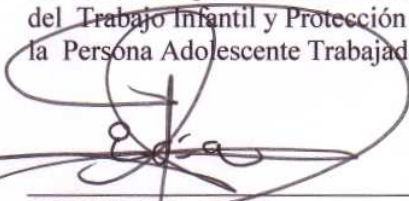
**Con la finalidad de establecer una estrategia de acción conjunta,  
nos comprometemos y acordamos:**

- 1) Adoptar mecanismos e instrumentos estadísticos homogéneos de recolección de datos sobre trabajo infantil entre los países, que faciliten el análisis comparado de esta problemática, a los fines del diseño e implementación de políticas conjuntas.
- 2) Promover la activa participación y coordinación de las instituciones públicas de ambos países con el fin de establecer estrategias conjuntas para enfrentar la problemática, especialmente en la zona fronteriza.
- 3) Implementar acciones dirigidas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y protección de la persona adolescente trabajadora, haciendo un énfasis en los niños, niñas y adolescentes indígenas que año tras año vienen participando en las distintas actividades agrícolas estacionales con el fin de brindarles protección integral que garantice el derecho a la cobertura universal y de calidad de los servicios sociales básicos fundamentales relacionados con nutrición, salud y educación.
- 4) Definir e implementar acciones entre ambos países, en el marco de sus competencias, que permitan mejorar las condiciones de vida y trabajo de las familias indígenas. Que participen en actividades agrícolas estacionales en Panamá y Costa Rica.
- 5) Establecer una comunicación permanente entre las instituciones públicas rectoras de los programas de la niñez y adolescencia de ambos países, que permitan prevenir, identificar y buscar soluciones a los problemas de mayor riesgo, como son: la falta de registro de nacimiento, carencia de información que permita tener conocimiento de la situación de salud, acceso a servicios de atención en salud y educativos, maltrato infantil y trabajo infantil, entre otros.
- 6) Las instancias rectoras en la defensa y protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecerán acuerdos bilaterales y protocolos para la protección especial de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad así como en los casos de retorno o que son víctimas de trata de personas.
- 7) Establecer acciones en el marco de la educación, la salud y la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia esenciales para la erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, a través de la concertación de acuerdos bilaterales de cooperación entre las instancias del sector educación y salud, desde la perspectiva del respeto a su cultura, para garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes indígenas explotados laboralmente.



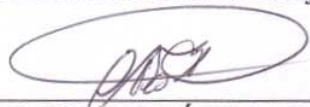
- 8) Promover campañas coordinadas de sensibilización y capacitación en Derechos Humanos y laborales, en ambos lados de la frontera que contribuyan al cambio de actitudes frente al trabajo infantil.
- 9) Identificar las necesidades de los indígenas en sus Comarcas a fin de definir estrategias que permitan una debida atención y su permanencia en su lugar de origen.
- 10) Promover el intercambio de experiencias en cuanto a modelos para el retiro de las áreas de explotación infantil y la reintegración de los niños, niñas y adolescentes indígenas trabajadores a sus comunidades de origen.
- 11) Fortalecer los sistemas de monitoreo e inspección en los lugares de trabajo para detectar niños, niñas y adolescentes trabajadores, a través de la permanencia de equipos de inspectores especialistas en trabajo infantil y adolescente en las regiones involucradas.
- 12) Articular las políticas para la erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora con el sistema educativo de modo de garantizar la inserción escolar de las niñas, niños y adolescentes y su permanencia.
- 13) Garantizar que todas las políticas, programas y acciones que se implementen en materia de erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, cuenten con mecanismos de evaluación de impacto y resultados, a fin de posibilitar reformas o ajustes y optimizar sus resultados.
- 14) Establecer una comunicación permanente entre las secretarías técnicas de ambas comisiones para darle seguimiento a los acuerdos aquí establecidos, con el acompañamiento y apoyo del programa IPEC de la OIT.

Por el Comité para la Erradicación  
del Trabajo Infantil y Protección de  
la Persona Adolescente Trabajadora



**EDWIN SALAMIN**  
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral


Por el Comité Directivo Nacional  
para la Prevención y Erradicación  
del Trabajo Infantil y Protección de  
la Persona Adolescente Trabajadora



**ALVARO GONZÁLEZ ALFARO**  
Viceministro de Trabajo y Seguridad Social



**FELIPE CANO**  
Viceministro de Desarrollo Social



**MARIO VIQUEZ**  
Presidente Ejecutivo del Patronato  
Nacional de la Infancia

Dado en Panamá, Ciudad de David – Chiriquí, a los diecinueve días del mes de Abril del dos mil siete.